

Expediente: 1286/20

Carátula: **VACA NAVARRO ESTEFANO LAUREANO C/ GALENO A.R.T. S.A. Y UN LUGAR S.R.L. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - UN LUGAR S.R.L., -DEMANDADO

23148866279 - GALENO ART SA, -DEMANDADO

20315452431 - RIVADEO, JOSE ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

20313724035 - RODRIGUEZ CABRAL, JOSE-POR DERECHO PROPIO

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20315452431 - VACA NAVARRO, ESTEFANO LAUREANO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1286/20



H103104934698

JUICIO: "VACA NAVARRO, ESTEFANO LAUREANO c/ GALENO A.R.T. S.A. Y UN LUGAR S.R.L. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO". EXPTE. N° 1286/20.-

San Miguel de Tucumán, 05 de marzo del 2024.-

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, sentencia definitiva de fecha 05/05/23, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 06/12/23 por la Excm. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 1, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del C.P.L.: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por GALENO ART S.A., de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **CUATRO MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$4.008.764,51)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. ESTEFANO LAUREANO VACA NAVARRO, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 05/05/23.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del NCPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por GALENO ART S.A., de conformidad a lo normado por el art. 18

del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$240.525,87)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado JOSÉ PABLO RODRÍGUEZ CABRAL, atento la imposición de costas, más **\$24.052,58**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del NCPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por GALENO ART S.A., de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$543.857,23)**, en concepto de honorarios profesionales de primera y de segunda instancia, regulados al letrado JOSÉ ENRIQUE RIVADEO, más **\$54.385,72**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

5) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto IX) de la resolutive de fecha 05/05/23.

6) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.

7) **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- MEVP 1286/20 -

Actuación firmada en fecha 05/03/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.